

plan y ejecutar los ordenes que levi diere por  
escrito y de palabra, tocantes ala Guerra, de las  
de las tenas, que de mi parte levi impuere, en  
que deve ahora levi doy por Condenados, si se  
experimentare lo contrario, haciendolas de  
cuitar en los que fueren remisos e inobedientes,  
y que vele guarden, las honrras, gracias, prehe  
minencias y exempuones que le tocan y deben  
ser guardadas, sin que le falte cosa alguna  
que asi es mi voluntad; y declaro haverse ve  
rificado lo que por este Titulo vedavia al D<sup>no</sup>  
de la media, an natto, dado en Palacio a nueve  
de Diciembre de mil setecientos setenta y  
quatro = Yo el Rey = Ambrosio Juner

Villalpando

Escopia literal fielmente vacada de su original que  
debovi al v. <sup>Co</sup> Juan. Berdum de Espinosa Correidor  
de esta Ciudad por quien me fue enviado a que me remi  
to y en fee de ello, do Pedro Moreno Benavente Escriva  
no publico el numero y Juzgado de esta M. N. y M. R.  
Ciudad de Lorca y mayor de su Ayuntamiento Doy el  
presente que vigo y firmo en ella a diez y veis e se  
bre de mil setecientos setenta y cinco



Pedro Moreno  
Benavente

E

